

**FIJA ARANCELES ANUAL, BASICO Y
DIFERENCIADO PROGRAMA DE DOCTORADO EN
EDUCACION, COHORTE 2021.**

DECRETO EXENTO N° 00.363/2021.

Arica, 18 de mayo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta FEH N°103, de fecha 18 de mayo de 2021; Carta DIPTT N°334, de fecha 18 de mayo de 2021; Carta VRA N°504, de fecha 17 de mayo de 2021; Carta REC N°769, de fecha 18 de mayo de 2021, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto N°88, de fecha 27 de enero de 2021, se promulga el acuerdo N°2023 de la Junta Directiva, que aprueba el "Programa de Doctorado en Educación" de la Universidad de Tarapacá.

Al tenor de lo solicitado por el Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, señor Rodrigo Ferrer Urbina.

DECRETO:

1.- Apruébase los valores anuales, de Arancel Básico y Diferenciado del Programa **DOCTORADO EN EDUCACION**, cohorte 2021, según detalle a continuación:

ARANCEL BASICO ANUAL	\$250.000.-
ARANCEL DIFERENCIADO ANUAL	\$ 2.700.000.- (Pagadero en 10 cuotas)

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.frr.



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

19 MAY 2021